

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

SESION DEL DIA 6 DE FEBRERO DE 1823.

Se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

Se leyó el dictámen de la comision especial encargada de informar sobre los pedidos hechos por el Gobierno en la sesion de ayer, y el Sr. *Presidente* dijo que quedaria sobre la mesa hasta las dos de la tarde, en cuya hora se procederia á su discusion.

Las Córtes oyeron con agrado las siguientes felicitaciones por las sesiones de 9 y 11 del mes último:

De la compañía voluntaria de Milicia Nacional local de un pueblo de la provincia de Málaga, presentada y leida por el Sr. Oliver.

Del clero de Albacete y del comandante, oficiales y demás individuos de la Milicia Nacional de Albondón, provincia de Granada, por el Sr. Ruiz de la Vega.

De los empleados de la Hacienda pública en la ciudad de San Sebastian, por el Sr. Prat.

De los oficiales del batallón de Milicia Nacional activa de Tolosa, por el Sr. Ferrer (D. Joaquin).

De la Milicia Nacional voluntaria de Rus; del Ayuntamiento constitucional, Milicia Nacional voluntaria y vecindario todo de Ibro, provincia de Jaen, por el señor Lillo.

De los empleados en la aduana nacional de Ceuta, por el Sr. Argüelles.

De varios ciudadanos de Castro-Urdiales, por el señor Canga.

Del Ayuntamiento y Milicia Nacional de Fernan-Núñez, provincia de Córdoba, por el Sr. Melendez.

De los empleados en la secretaria del Gobierno político y Diputacion provincial de Logroño, por el señor Manso.

Del Ayuntamiento y pueblo de Navas de Duero, por el Sr. Calderon.

De la Milicia Nacional activa de Avila.

De los empleados en la oficina del Crédito público en la provincia de Málaga.

Del Ayuntamiento constitucional, Juzgado de primera instancia y ciudadanos de la villa de la Roda, provincia de Cuenca.

De varios ciudadanos de Cuevas de Vera é individuos del batallón de Milicia activa de Betanzos.

Del intendente, jefes principales y subalternos, y del resguardo militar de la provincia de Santander.

Del Ayuntamiento, párroco y varios ciudadanos de Sepúlveda.

De la Diputacion provincial de Soria.

La comision de Código de procedimientos, en vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Bar-

celona en solicitud de que su alcalde primero constitucional no sustituya al juez de primera instancia Don José Marquez Aguilar en su ausencia del Juzgado de aquella ciudad, opinaba que no debia hacerse variacion alguna en lo acordado por regla general, porque la ausencia momentánea de un juez no debia ocasionar perjuicios á la administracion de justicia, y que por lo tanto debia declararse no haber lugar á deñberar, volviéndose el expediente al Gobierno para los efectos convenientes.

Aprobado.

Se aprobaron dos artículos nuevamente presentados por la comision de Guerra sobre el uniforme que deben usar los oficiales de Estado Mayor.

Asimismo se aprobó un proyecto presentado por la comision de Hacienda sobre el arreglo de la Hacienda militar.

Se discutió y aprobó un dictámen de la comision de Hacienda sobre venta de géneros prohibidos.

El Sr. *Presidente* anunció que habiendo llegado la hora señalada para discutir el dictámen de la comision especial nombrada para informar sobre los pedidos y medidas propuestas por el Gobierno, se procedia á dicha discusion; en su consecuencia, se leyó el dictámen de la comision especial, que dice así:

«La comision especial encargada de examinar la autorizacion y el pedido hecho por el Gobierno á las Córtes en la sesion de ayer, lo ha visto con la detencion conveniente, á pesar de la estrechez del tiempo; y despues de oir á los Sres. Secretarios del Despacho, presenta á la deliberacion de las Córtes el proyecto de decreto que sigue.

La comision debe manifestar á las Córtes que no ha sido su ánimo el negar al Gobierno los 30.000 hombres que pide para el ejército, pues si hace la cortísima rebaja de 27 hombres, es con objeto de evitar el formar un nuevo repartimiento á las provincias, y proporcionar que los pueblos puedan valerse para este objeto del que se formó para la última quinta.

«Las Córtes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se pondrá el ejército al pié de guerra, reemplazándole con 29.973 hombres.

Art. 2.º Cada provincia contribuirá á este reemplazo con el número de hombres que le corresponde por su poblacion, segun la division interina del territorio español de 27 de Enero del año próximo pasado, rebajando cuatro almas por cada matriculado que tienen las provincias marítimas, en la forma siguiente:

Alicante.....	665 42	homb.
Almería ..	516 37	
Avila.....	301 50	
Badajoz.....	803 76	
Barcelona.....	941 29	

Bilbao.....	278 65	homb.
Búrgos.....	549 24	
Cádiz.....	740 37	
Cáceres.....	531 18	
Calatayud.....	282 34	
Castellon.....	501 23	
Chinchilla.....	496 38	
Ciudad-Real.....	790 23	
Córdoba.....	899 81	
Coruña.....	901 69	
Cuenca.....	791 57	
Gerona.....	510 66	
Granada.....	925 71	
Guadalajara.....	593 37	
Huelva.....	373 61	
Huesca.....	487 28	
Jaen.....	733 68	
Játiva.....	430 74	
Leon.....	481 21	
Lérida.....	364 93	
Logroño.....	491 93	
Lugo.....	676 13	
Madrid.....	774 16	
Málaga.....	774 71	
Múrcia.....	672 73	
Orense.....	802 81	
Oviedo.....	979 80	
Palencia.....	343 97	
Palma.....	554 69	
Pamplona.....	521 78	
Salamanca.....	604 50	
Santander.....	467 78	
San Sebastian.....	279 26	
Segovia.....	389 5	
Sevilla.....	956 23	
Soria.....	280 11	
Tarragona.....	519 9	
Teruel.....	280 33	
Toledo.....	806 8	
Valencia.....	922 53	
Valladolid.....	467 64	
Villafranca.....	230 21	
Vigo.....	874 71	
Vitoria.....	206 44	
Zamora.....	379 45	
Zaragoza.....	840 77	

Total..... 29.973

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales harán que se realice este reemplazo bien por quinta ó sustitucion, segun mejor les convenga; en el concepto de que el sorteo se ha de verificar en los mismos términos y bajo las mismas reglas que en el extraordinario anterior, con solo las modificaciones que se expresan en los artículos 4.º y 5.º

Art. 4.º Los ya filiados en los batallones de la Milicia activa quedan exceptuados del presente reemplazo.

Art. 5.º Podrán ser admitidos por sustitutos todos aquellos que despues de cumplir 17 años quieran serlo, con tal que tengan la robustez y talla necesarias.

Art. 6.º Tambien podrán ser admitidos voluntarios con las mismas circunstancias.

Art. 7.º Para que este reemplazo se verifique de un modo pronto y ejecutivo, las Diputaciones provin-

ciales se pondrán de acuerdo con los comandantes generales, debiendo aquellas presentar el cupo que corresponde á sus provincias, vestido y armado, dentro del preciso término de un mes desde la publicación de este decreto, echando mano para ello de los fondos de propios, arbitrios y pósitos de los pueblos, de atrasos y adelantos de contribuciones, repartimientos vecinales y cualesquiera otros de que puedan valerse, debiendo llevar las Diputaciones cuenta exacta de lo que reciben é inviertan.

Art. 8.º Las Diputaciones que cumplieren exactamente con lo prevenido en el artículo anterior serán por el mismo hecho declaradas beneméritas de la Patria.

Art. 9.º Se autoriza al Gobierno para que pueda recibir al servicio los cumplidos del ejército permanente aunque sean extrajeros y á los de la Milicia activa, desde la clase de soldado hasta la de sargento inclusive, que, sin exceder de la edad prescrita en la ley orgánica, presenten sus licencias en debida forma y con los requisitos que ella expresa. A estos cumplidos se les abonará el enganchamiento y el tiempo que anteriormente hubiesen servido, cualquiera que sea el que hayan estado separados del servicio.

Art. 10. También podrán ser admitidos en el ejército los extranjeros que inspiren confianza, aunque no hayan servido anteriormente; pero siempre deberán entrar en clase de soldado.

Art. 11. Se le autoriza igualmente para que pueda disponer según convenga de los cuerpos de la Milicia activa.

Art. 12. Queda también autorizado el Gobierno para la introducción de armas y municiones, pertrechos y cualesquiera efectos de guerra.

Art. 13. Del mismo modo se le autoriza para construir, comprar ó embargar, según calcule más útil y expedito, el número de embarcaciones menores necesarias para armar por ahora 150 cañoneras que defiendan nuestras costas, y se le conceden 3.300 marineros para tripularlas, entendiéndose que el Gobierno dispondrá de los hombres de mar según que las circunstancias exijan, tenga ó no otro destino la marinería ya anteriormente decretada por las Cortes.»

Después de leído este dictamen, tomaron en pró y en contra la palabra varios Sres. Diputados.

El Sr. ROMERO: Manifestaré las razones por qué me opongo al dictamen de la comisión especial por el cual se propone un reemplazo de 39.973 hombres; pero antes no puedo menos de decir que jamás me opondré á que el Gobierno tenga la fuerza que necesita para sostener la independencia nacional, tanto menos, cuanto que lo exigen así imperiosamente las circunstancias actuales.

El objeto y deseos del Gobierno me parece quedarán satisfechos siempre que se le den todas las seguridades para llevar á efecto con la mayor prontitud los reemplazos que están acordados por las Cortes.

Hablaré sobre este asunto con los datos que ofrece la misma Memoria del Sr. Secretario del Despacho de la Guerra. De ellos resulta que la fuerza del ejército permanente á fines del año 21 era de 51.000 hombres. Las Cortes anteriores decretaron un reemplazo de 7.000 hombres, que, reunidos á aquellos, forman la suma de 57 ó 58.000 hombres. Las actuales Cortes han acordado, en virtud de propuesta del Gobierno, un aumento de fuerza hasta el número de 30.000 hombres; por consiguiente, si sumamos estas partidas, tendremos la suma

de 87.000 hombres, fuerza que debe tener en la actualidad el ejército permanente.

Examinemos ahora la fuerza de la Milicia Nacional activa. Esta, según lo acordado por las Cortes, es de 58.000 hombres, cantidad que sumada con la fuerza del ejército permanente da el total de 146.000 hombres de que se compone todo el ejército. Aunque de este número se rebajen 20.000 hombres por razón de las bajas y otras causas, quedarán todavía 126.000 hombres, que son 4.000 hombres más que los que cree el Gobierno necesarios se pongan sobre las armas.

Y yo pregunto: ¿no será más fácil que la comisión proponga reglas y medidas para acelerar estos reemplazos decretados que no decretar otros nuevos reemplazos? Yo creo que sí, supuesto que aquellos dan más de la fuerza que pide el Gobierno. Seré el primero en votar los 30.000 hombres que ahora se piden, siempre que se me pruebe que aquellos dos reemplazos decretados, esto es, el de los 30.000 hombres para el ejército permanente y el completo de los batallones de la Milicia activa, no son suficientes para poner al ejército en el número de 122.000 hombres que debe tener; pero siendo suficientes, como lo creo, para sostener nuestras libertades, me parece debe la comisión limitarse á proponer medidas y dar reglas fijas para que aquellos dos reemplazos se verifiquen con la mayor celeridad posible, como lo hace en los demás artículos del proyecto que presenta; no debiéndose perder de vista tampoco que por él se autoriza al Gobierno para que pueda admitir al servicio á los cumplidos, y también para que suspenda el dar las licencias absolutas, lo que no dejará de producir una fuerza real; y por solo estas razones me opongo al dictamen de la comisión.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION DE LA PENÍNSULA: Tres parece que son las objeciones del señor preopinante: la primera sobre el número de hombres del reemplazo, opinando S. S. que con los ya decretados basta para las necesidades de la guerra de que nos vemos amenazados; la segunda sobre que se dicten medidas para llevar á efecto los reemplazos decretados anteriormente; y la tercera, sobre que se dicten reglas sencillas para efectuar el reemplazo total del ejército.

El señor preopinante ha fundado sus argumentos en que la fuerza del ejército permanente debe ser de 122.000 hombres, tomando por base la fuerza que tenía á fines de 1821; pero S. S. no se ha hecho cargo de que además de las bajas que habrán ocurrido por las vicisitudes de la guerra que este ejército ha sostenido en persecución de los enemigos del sistema, la fuerza del ejército en pié de guerra solo se decretó para el caso de tener que sostener una guerra extranjera, pero no para el presente, en que nos hallamos amenazados de ésta, y al mismo tiempo tenemos que atender á la que interiormente nos hacen las bandadas de los enemigos; es decir: tenemos que sostener la guerra externa y la interna.

Para esto necesitamos que el ejército tenga la fuerza que se pide, y es preciso, repito, hacerse cargo de las bajas que ha sufrido por las circunstancias y por los cumplidos que se han licenciado. Igual suerte ha tenido la Milicia Nacional activa; de modo, que realmente hay una baja en la fuerza total del ejército que ha considerado el señor preopinante. Por otra parte, al Gobierno se le hará la justicia de creer que según el estado de algunas de las provincias de la Península no ha podido remover los obstáculos que se han presentado para verificar los reemplazos ya decretados.

El reemplazo ordinario de 7.000 hombres ha sufrido el déficit que era consiguiente en las provincias de Cataluña, Vascongadas, Navarra y parte de Aragón, sin que haya sido posible llenarle á pesar del celo desplegado por las autoridades de dichas provincias. En el último reemplazo extraordinario se han presentado los mismos inconvenientes que en el ordinario, y de los 29.000 hombres que se decretaron solo se han recogido y presentado en caja 22.700. El Gobierno no ha podido hacer que en las provincias ya citadas se haya llenado enteramente el cupo, porque el último medio que podía emplearse para esto era el de los apremios militares, que no se han podido ejecutar por hallarse la tropa ocupada en otras atenciones más importantes.

Respecto de la Milicia activa, se está en la actualidad verificando el reemplazo, pues no hace más que un mes que se extendió el decreto sobre este punto, y en este reemplazo no han podido ménos de observarse las reglas que prescriben los decretos de las Cortes; así es que han entrado en caja varios quintos que luego han tenido que salir por sus excepciones. El Gobierno no ha descuidado este punto, y acaba de expedir órdenes terminantes, ya excitando el patriotismo y celo de las Diputaciones provinciales para que activen la organización de la Milicia Nacional activa, y ya conminándolas con la responsabilidad en que incurren en caso de desentenderse de esta obligacion; pues si bien en todo tiempo es urgente el reemplazo, en el presente es urgentísimo.

Es de advertir que muchas provincias tienen ya dada la sexta parte que primeramente se las pidió, y ahora se ocupan en dar lo restante. Resulta, pues, que la naturaleza de la guerra que nos amenaza exige que tengamos más fuerza que la que tendríamos que poner en acción si solo fuese una guerra ordinaria, porque es preciso acudir á los extranjeros y á la guerra civil que existe en algunas de las provincias. Resulta también que no puede exigirse más de lo que se ha hecho para llevar adelante los reemplazos decretados anteriormente; y por último, que reconociéndose las mismas excepciones que ahora se reconocen en los decretos vigentes, siempre se retardarán los reemplazos más de lo conveniente.

El Sr. VALDÉS (D. Cayetano): Me parece que el Sr. Romero no ha entendido bien lo que la comisión propone. La Nación española, como todas las demás del mundo, tiene establecida su fuerza para el ejército en tiempo de guerra, disminuyéndola para el tiempo de paz, con el objeto de no tener que hacer tantos gastos para conservarla. La cuestión del momento se reduce solo á si es llegado ó no el tiempo de poner nuestro ejército en el pié de guerra; y yo creo que esto es indisputable. No hay otro medio para salvar la independencia de las Naciones en casos extraordinarios que el apelar á medidas extraordinarias; y en el caso presente no solo está amenazada nuestra independencia, sino nuestra existencia como Nación, pues se nos ha dicho que dejábamos de existir. Dice el Gobierno que necesita 30.000 hombres; pues, Señor, concélesele por cuanto él es el que tiene los datos necesarios para juzgar el número de hombres que se necesita para poner el ejército en el estado que debe tener. Se decretó un reemplazo de 7.000 hombres para el ordinario del ejército, y en seguida el Gobierno pidió un reemplazo extraordinario con motivo del estado de ciertas provincias, tomando un término medio entre el pié de paz y el de guerra; por eso solo exigió 30.000 hombres. Pero ahora

llegó el caso de necesitarse completar el pié de guerra, y esto se logra con los 30.000 que se piden, y que por lo mismo se deben conceder: si se hubieran pedido 50.000 hombres, era forzoso concederlos, ó renunciar á la idea de poner el ejército en pié de guerra. Dice el señor preopinante que es muy difícil hacer ahora una nueva quinta, no estando concluidas las anteriores; pero en esto ha padecido una equivocacion, pues nunca es más fácil hacer una cuarta quinta que cuando se han hecho tres, á causa de que están todos los preparativos en disposicion de servir para el objeto, y los que han de hacer la quinta están, por decirlo así, sentados en las sillas que les sirvieron para las anteriores. Nunca es más fácil exigir una contribucion que cuando se acaba de cobrar otra de igual naturaleza; y lo mismo sucede en las contribuciones de sangre, mucho más cuando en el caso presente aun hay pueblos que no han concluido la quinta, y pueden mirar la que ahora se pide como una continuacion de la anterior.

El Sr. Romero ha creído también que los arbitrios que se destinan para cubrir los gastos de armamento y equipo de los cupos de las provincias, para que las Diputaciones provinciales los presenten vestidos y armados, son casi nulos; pero yo no creo esto, por cuanto las Diputaciones provinciales se esforzarán en esta parte; además de que se les autoriza para valerse de cualquier medio adecuado para conseguir el objeto. Los comandantes generales las auxiliarán, y se logrará de este modo que cada quinto salga ya uniformado y armado para unirse al cuerpo á que se le destine.

Repito que habiéndonos dicho el Gobierno que necesita 30.000 hombres para completar el ejército, no debemos titubear en concedérselos, y lo mismo seria si fuesen 50.000, pues no se trata sino de la existencia política de la Nación española; y en estos casos no digo yo completar el ejército en el pié de guerra, sino poner otro doble si fuese necesario. Se logrará poner con esta medida un ejército de 200.000 hombres. Y ojalá estuviéramos ya en estado de operar. No vengamos aquí con si los pueblos pueden ó no pueden, pues el interés general es el de salvar la existencia de la Patria.

Se ha creído que se podría echar mano para este reemplazo de los individuos de la Milicia Nacional activa; pero esto seria deshacer lo hecho, y luego tendríamos que volver á organizar aquella Milicia.

Cree el Sr. Romero que los cumplidos que acudan de nuevo al servicio bastarán para cubrir el reemplazo; pero en estos casos no se puede contar con lo que no se sabe á punto fijo, y es necesario conocer determinadamente qué fuerza se destina al reemplazo del ejército. De otro modo, tendríamos cada dia que estar decretando 20, 30.000 hombres.

Yo, pues, no puedo ménos de apoyar el dictámen de la comisión en su totalidad, y creo haber desvanecido las objeciones del Sr. Romero.»

El Sr. Romero deshizo una equivocacion que dijo haber padecido el Sr. Valdés.

El Sr. Secretario de la GUERRA: Segun la base tomada por el Sr. Romero, debía constar el ejército en el dia de 90.000 hombres. Pero no ha considerado su señoría las bajas que han ocurrido; y el Gobierno, tomando la base de que debe partirse, cree que sean necesarios los 30.000 hombres que pide para poner el ejército en el pié que debe tener en el dia.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: Yo voy á impugnar el dictámen de la comisión por el extremo opuesto que lo

ha hecho el Sr. Romero, pues á mi me parece corto el reemplazo que se pide. Tenemos que sostener dos clases de guerra, una civil en el interior, y otra extranjera que nos amenaza en el exterior. Estas dos clases de guerra hace que se necesiten más fuerzas que las que serian precisas en un estado ordinario. Segun lo que han dicho los Sres. Secretarios del Despacho, no se han llenado enteramente los cupes de las dos quintas anteriores en varias provincias por los males que las afligen; y como estos males continúan en algunas de ellas, se ve que tampoco se completará el cupo de la presente. Por lo cual, si se quiere lograr poner el ejército en pié de guerra, es necesario que en vez de pedirse los 30.000 hombres precisos, se pidan 40.000; de este modo se podrán llenar los deseos del Gobierno y de la Nacion.

El art. 7.º del proyecto que se presenta dice que se apliquen al vestuario y armamento de los cupos de cada provincia los fondos de propios, arbitrios, etc.; pero entonces se dejarán muchas atenciones descubiertas, porque el corto producto de estos ramos no puede suplir para todo, y una de ellas será la del armamento de la Milicia Nacional local. Yo quisiera que en vez de esto se hubieran tomado otras disposiciones oportunas para nuestro objeto, entre ellas la de retirar las fabricas de armas y pertrechos que por desgracia están en los puntos más inmediatos á la frontera amenazada, y trasladarlas á otros más seguros. De consiguiente, oponiéndome como me opongo á varios de los artículos que contiene el proyecto, desearia que la comision los modificase.

El Sr. Secretario de la GUERRA: Respecto de las fábricas de que ha hablado el señor preopinante, el Gobierno ha tomado ya las precauciones convenientes, retirando al interior las que dependen inmediatamente de él, y aconsejando lo mismo por medio de las autoridades á los fabricantes particulares.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION DE LA PENÍNSULA: A las Diputaciones provinciales se las autoriza para valerse de los fondos de propios y arbitrios, y no solo de éstos, sino de cualesquiera otros de que puedan disponer. Además, las muchas atenciones de que están sobrecargadas las han impedido el desempeñar enteramente algunas de ellas.

El Sr. ARGÜELLES: Creo que ya habrán quedado desvanecidas las objeciones del Sr. Romero, ó más bien las dudas que ha tenido sobre el dictámen, con lo que han dicho los señores preopinantes.

El Sr. Gonzalez Alonso más bien ha apoyado el proyecto que lo ha impugnado, por cuanto cree S. S. que aún es corto el número de hombres que se pide; pero S. S. no se ha hecho cargo de que en casos de la naturaleza del presente es difícil fijar el límite que podrían tener las contribuciones de esta especie. Ahora se piden solo 30.000 hombres, y cualquiera que sea el resultado de la lucha, que será fatal para los mismos que la provocan, es regular que sean necesarios más arbitrios y más hombres. Tiempo vendrá en que sea necesario un nuevo aumento de fuerza, pues es inconcebible hasta qué punto se llevará adelante la tenacidad.

El Sr. Gonzalez Alonso ha creido que no serán suficientes los medios que se ponen á disposicion de las Diputaciones provinciales para vestir y equipar los cupos de las provincias. Efectivamente, se les han presentado dificultades para recaudar dichos arbitrios en tiempos ordinarios, pero las circunstancias extraordinarias crean tambien una fuerza extraordinaria y des-

conocida; y aun hay más en el caso presente, y es que se autoriza á las Diputaciones provinciales para valerse de repartimientos y otros arbitrios, además de los fondos de propios, pósitos, etc.; y cuando se presente la parte relativa á recursos pecuniarios anunciada por el Gobierno desde ayer, entonces veremos con qué se las indemniza de esas anticipaciones y quedará enteramente satisfecho el Sr. Gonzalez Alonso.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: No es mi ánimo el dejar de dar los recursos y fuerzas que propone la comision, solo si quisiera que se me informase sobre las causas de no haber tenido efecto ciertas disposiciones de las Córtes. Yo creo que la Nacion española, magnánima y generosa, prestará con gusto todos los sacrificios que exige la conservacion de su independencia y libertad, de que siempre ha sido tan amante. Yo, pues, quisiera saber si los recursos que con mano franca se han puesto anteriormente á disposicion del Gobierno han surtido el efecto que se propusieron las Córtes al concedérselos, pues creo que si no lo han producido será excusado el imponer nuevos sacrificios.

El Sr. Secretario de la GUERRA: Cuando el Gobierno pidió recursos anteriormente á las Córtes, los pidió con el objeto de acabar con los facciosos que infestaban los distritos quinto, sexto y sétimo, y no han sido ilusorias sus esperanzas, pues ha visto afortunadamente que se han disminuido en el sétimo distrito por las acertadas operaciones del general Mina. Tambien se han disminuido en el quinto, y lo mismo en el sexto y en el cuarto, donde tambien existen, á pesar de no estar declarado en estado de guerra.

En el dia se presenta la guerra con que nos amenaza una Potencia extranjera. El Gobierno, celoso por conservar los derechos de la Nacion, ha pedido á las Córtes nuevos recursos y nuevas fuerzas, y cree que igualmente corresponderán al objeto con que se reclaman.»

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y hubo lugar á votar sobre la totalidad del dictámen por unanimidad.

Se leyeron y aprobaron los artículos 1.º, 2.º y 3.º
Leido el 4.º, dijo

El Sr. BECERRA: Por las ordenanzas del reemplazo del ejército estaba declarado que los decretos para el referido reemplazo se entendiesen publicados en el dia en que se fijasen en la capital de las provincias; pero las Córtes actuales han variado esta práctica, y para el reemplazo ordinario decretado en la legislatura anterior se señaló un dia fijo.

Los Sres. Diputados que han entendido en este asunto no dejarán de conocer cuánto importa fijar este dia, lo cual podria hacerse en el mismo artículo, diciéndose en él que el presente reemplazo se entenderá publicado desde el dia de la fecha del presente decreto, ó desde otro cualquiera dia segun se tenga por conveniente.

Tambien advierto en este artículo otra cosa sobre la cual llamo la atencion de las Córtes. Dice el artículo que este reemplazo se ha de verificar bajo las mismas reglas que las del reemplazo extraordinario anterior, con las modificaciones que expresan los artículos 4.º y 5.º Creo que debe haber alguna modificacion más, sobre lo cual me propongo hacer una adiccion. Esta será apoyada por una expresion del Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península. Ha dicho S. S. una cosa que sabemos todos, esto es, que los grandes obstáculos para que se verifique con brevedad el reemplazo son las ex-

cepciones. Acaso hay una razon de justicia para que subsistan más bien todas las excepciones que no la de los hijos de padrés impedidos ó madres viudas, porque para uno de éstos que justamente merezca la excepcion, hay 99 que se declaran exceptuados injustamente, que son malos hijos, y que de nada sirven á los padres. Por lo mismo desearia que los señores de la comision admitiesen la adicion de que no fuesen exceptuados los individuos que de jo indicados.

El Sr. CANGA: Las dos impugnaciones del señor preopinante se reducen á que se fije un día para el sorteo del reemplazo, y á que no se exceptúen los hijos de padre impedido ó madre viuda. Por mi parte confieso que aunque estoy poco enterado de estas materias, me parece que no puede haber inconveniente en que se adopte la primera adicion. En cuanto á la segunda, diré á S. S. que la idea de la comision no ha sido otra que la de facilitar todo lo posible el reemplazo que se va á decretar, y urge bastante; y por lo mismo no puede admitirse esa adicion; porque es bien sabido que no solo habria que informar sobre ella, sino tambien discutirse, y todo esto embaraza la publicacion del decreto, y se pierde un tiempo muy precioso, porque la guerra ya está dentro de la Nacion. Digo esto porque esos desgraciados seducidos, esas bandas de ladrones, asesinos y facinerosos se han pronunciado ya como la vanguardia del ejército extranjero que nos va á invadir: esos feotas son los puestos avanzados, los que vienen delante del ejército que trae toda la proteccion del Dios de San Luis: ¿y este ejército tiene por vanguardia una tropa compuesta de facinerosos y de pícaros? (*Aplausos repetidos.*)

No creo que la guerra civil exista entre nosotros, ni tampoco esas divisiones que se dice: no hay divisiones entre los españoles; todos juntos de una manera uniforme iremos á defender la Pátria, pues ninguno quiere más instituciones que la Constitucion que hemos jurado, Constitucion que nuestro Monarca Fernando VII ha reconocido y jurado libre y espontáneamente. Su Majestad ha dicho aquí mismo que era Rey constitucional; el primero que caminaría por la senda de la Constitucion: el día 6 de Julio del año pasado manifestó al Consejo de Estado esto mismo, diciendo que se lisonjeaba de ser constitucional á toda prueba. Descorramos, Señor, el velo, que ya es tiempo; no se crea que esas partidas de facciosos son otra cosa que la vanguardia, lo repito, de ese ejército invasor que dice traer la proteccion del Dios de San Luis: en este caso, es llegada la hora de que todos los españoles se declaren como en el año de 8 para que seamos libres, y triunfemos como entonces lo hicimos. (*Aplausos repetidos.*) Digamos á esos orgullosos potentados que nos amenazan con un ejército que tiene la proteccion del Dios de San Luis, que nosotros invocaremos al Dios de San Narciso de Gerona; que si ellos invocan al Dios de San Luis, nosotros invocaremos al que protegió á los españoles en Roncesvalles; que si ellos invocan al Dios de San Luis, nosotros invocaremos al que nos protegió en la batalla de San Quintin; y por último, si el hijo predilecto del Rey de Francia es el que viene mandando las tropas francesas, se le enseñará la casa de los Lujanes, donde está la torre en que el Rey Francisco fué encerrado como prisionero.

En fin, Señor, diremos, no á esa Nacion, sino á su Gabinete, seducido por una faccion fanática, que los españoles que no quieren ser esclavos invocarán al Dios de justicia, y conseguirán la victoria.

Contrayéndome á la discusion presente, ruego á los

Sres. Diputados que se abstengan de hacer adiciones, que son embarazosas, y ocupan mucho tiempo.»

El Sr. Becerra manifestó que el objeto de su adicion no era otro más que el de ahorrar tiempo al hacer el reemplazo que se decretaba.

El Sr. GALIANO: Me opongo á este artículo, fundando mi opinion sobre las mismas bases que ha sentado el señor preopinante. La respuesta de un digno individuo de la comision, que ha sabido apelar á todas las pasiones más propias de pechos españoles en una ocasion de esta naturaleza, no satisfacen las objeciones que se han hecho contra el artículo. Es verdad que una adicion hecha á un artículo del proyecto puede detener su publicacion; pero tambien lo es que la circunstancia principal que debe tener éste es la claridad.

En mi opinion la parte defectiva que tiene el artículo es la que empieza con las palabras *Con solo*. Tan lejos estoy de creer que conviene hacer el reemplazo como hasta aquí, que en mi concepto se deberia decir: 30.000 hombres se necesitan; éstos se sacarán de los mozos de tal ó tal edad, sin excepcion alguna; las familias que queden desvalidas la Pátria cuidará de ellas; esto se encarga al patriotismo de las Diputaciones provinciales. Esto es lo que exige la guerra que nos amenaza, no las divisiones intestinas, que no calificaré de tales, porque me lisonjeo de que desaparezcan en el momento que vean los españoles un invasor dentro de su país. En estas circunstancias todo español que pueda empuñar las armas debe volar á defender la Pátria, excepto ciertas personas que por las funciones que desempeñan son más útiles en ellas á la Nacion que no con las armas en la mano.

Sentado, pues, que todo español debe ser soldado en las circunstancias actuales, debemos buscar el medio más á propósito para verificarlo pronto. ¿Cuál es éste? El quitar todas las excepciones que hasta ahora ha habido para verificar los reemplazos ordinarios. Con arreglo á estos principios me atreveria á proponer á las Córtes que se dijese se van á levantar tantos mil hombres para poner el ejército en pié de guerra; la base será el sorteo, y las excepciones desaparecerán. En estas circunstancias es preciso tomar determinaciones de esta clase: todos los españoles deben ser soldados, y aun los que se libren por el sorteo deben quedar como de reserva, para que si el peligro fuese mayor, todos, todos corriésemos á defender la Pátria.»

Se acordó que se prorogase la sesion por una hora más.

El Sr. INFANTE: Una de las cosas que la comision ha meditado en este asunto ha sido la que ha manifestado el Sr. Becerra; y en cuanto á su primera objecion, no creo que pueda haber dificultad en que se señale el día desde que empieza á regir el decreto. Tambien propuse que no hubiese más excepciones que las de imposibilidad fisica; pero las razones de mis compañeros me convencieron de que no se debia hacer alteracion alguna á lo que está ya acordado en cuanto á los reemplazos. El Gobierno acudió á las Córtes pidiendo que decretasen se pusiese en pié de guerra el ejército, y que constase de 124.579 hombres: para que esto se verifique se necesitan 30.000 hombres; y la comision procedió á extender el decreto, acordando que este reemplazo se hiciese del modo que tienen acordado ya las Córtes, que en su concepto es el más expedito. Por lo demás, en cuanto á la excepcion que ha indicado el Sr. Becerra no me parece que es de una grande utilidad, porque no pueden influir en el ejército 10, 20 ó 30

jóvenes que pudieran exceptuarse. Por estas razones me parece que debe aprobarse el artículo en los términos en que se halla extendido.»

El Sr. *Zulueta* manifestó que en su concepto era muy útil que no se admitiesen las excepciones que había manifestado el Sr. *Becerra*, pues de este modo sucedería que verificado el reemplazo, los hijos de madre viuda ó de padre impedido marcharían á sus destinos, y los padres reclamarían la justa atención de los Ayuntamientos.

El Sr. *Oliver* fué de opinion que se podría votar el artículo que se había propuesto, sin perjuicio de que la comision se ocupase inmediatamente en la adición que se había hecho; y que en cuanto á la primera observación del Sr. *Becerra* sobre la fecha del decreto, no podía expresarse así en el de que se trata, porque variaban mucho las circunstancias, en razon á que los que entonces tuviesen 17 años y nueve meses, v. gr., y por lo mismo no entraron en el sorteo, en el dia tenían que entrar por haber cumplido los 18 años, y lo mismo con respecto á los que entonces tuviesen 35 años y 10 meses etc., los cuales en el dia están exceptuados.

Despues de haber hecho varias observaciones el señor *Jaimes*, á que contestó el Sr. *Valdés* (D. Cayetano), quedó aprobado el art. 4.º

Prévia una ligera discusion entre los Sres. *Belda* y *Oliver* quedaron aprobados los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º Se leyó el 9.º

El Sr. *Melendez* fué de opinion que la declaracion que se trataba de hacer á favor de las Diputaciones provinciales que cumpliesen este decreto exactamente, debería recaer sobre los individuos y no sobre la Corporacion, para que fuese personal.

Habiendo convenido la comision con esta variacion, quedó aprobado el art. 9.º de este modo: «Los individuos de las Diputaciones, etc.»

Despues de una ligera discusion quedaron aprobados los artículos 10, 11, 12 y 13.

La comision presentó informada una proposicion del Sr. *Becerra* para que se exceptúen del reemplazo solamente los inútiles para él, y los que hayan prestado el servicio con anterioridad sirviendo personalmente, ó habiendo redimido el servicio personal por el pecuniario, ó poniendo sustitutos en los términos y por el tiempo que han estado autorizados por las leyes, y era de parecer que debía aprobarse.

Despues de una corta discusion, quedó aprobado.

El Sr. *Presidente* dijo que ya había pasado la hora de próroga, y que las Córtes podrian decidir si debía ser la sesion permanente.

Así se resolvió.

La comision opinaba debía admitirse otra adición del Sr. *Becerra*, relativa á que lo dispuesto en este decreto para el presente reemplazo del ejército no impidiese que se cumpla y lleve á efecto lo mandado por orden de las Córtes de 3 de este mes, para que se verifiquen con arreglo á la nueva ordenanza los reemplazos que puedan decretarse en el próximo año legislativo.

Aprobado.

Lo misma comision presentó los siguientes artículos adicionales:

«Las Diputaciones provinciales cada ocho dias darán el estado del cumplimiento de este decreto »

Aprobado.

«A todo individuo que presente dos soldados vestidos y armados á su costa, que no sean de los compren-

didados en la suerte de soldado se le eximirá del servicio, siempre que los presentados tengan las calidades necesarias y sean de la satisfaccion del jefe del cuerpo á que sean destinados.»

Aprobado.

«Los mozos que antes de empezarse el sorteo se presenten á servir voluntarios durante las actuales circunstancias serán admitidos sin descontarlos de la cuota de su pueblo, y licenciados luego que la independencia nacional esté asegurada.»

Aprobado.

La comision opinaba debía aprobarse la siguiente adición á los artículos 9.º y 10 que le ha sido pasada: «Estos individuos no se contarán en el número del reemplazo extraordinario.»

Aprobado.

Se leyó el siguiente oficio del Sr. Secretario de Hacienda:

«Por continuacion á las propuestas que en el dia de ayer hubo el Gobierno de S. M. de someter á la deliberacion de las Córtes, remito hoy á V. EE. las adjuntas con el mismo objeto:

1.º Que las Córtes se sirvan autorizar al Gobierno de S. M. para tomar frutos en pago de los grandes atrasos de contribuciones que deben los pueblos hasta fines del primer tercio del presente año económico, cuyos frutos se les abonarán con rebaja de una quinta parte por razon de gastos de acarreo á los puntos convenientes.

2.º Que las Córtes autoricen igualmente al Gobierno para cobrar en los mismos términos lo que las Juntas diocesanas deben por el subsidio hasta dicha época.

3.º Que habiendo de cobrar en dinero lo que las personas particulares deban hasta el referido tiempo, queda autorizado el Gobierno para transigir acerca de las cantidades, segun las circunstancias de la deuda y la posibilidad de los deudores, y para cobrar en frutos ó en efectos, si lo estimase útil.

4.º Que para hacer más pronto y efectivo el pago puntual en metálico de lo devengado posteriormente al primer tercio económico del presente año, puedan las autoridades económicas usar de todos los apremios legales.

5.º Que el Crédito público entregue al Gobierno, á reintegrar luego que las circunstancias varien, ó en plazos proporcionados dentro de los dos años siguientes á la conclusion de la guerra, si desgraciadamente se llegase á declarar, todos los artículos de subsistencia y equipo que tuviese, cuyo precio se arreglará justamente.

6.º Que en la propia forma deba entregar el Crédito público los productos de las minas de plomo, alcohol y azogue que le están aplicados.

7.º Que la autorizacion sea extensiva á que, con las formalidades correspondientes, pueda el Gobierno hacer uso de los bienes nacionales en venta ó garantía.

8.º Que tambien se autorice al Gobierno para levantar anticipaciones sobre los productos de todas y cualesquiera rentas y contribuciones del Estado, y para que sobre esta garantía haga contratos de artículos de boca y guerra para el abastecimiento de plazas y demás objetos necesarios.

9.º Que se excite el celo de todas las Corporaciones é individuos españoles para que, en donativo ó en calidad de empréstito reintegrable, suministren al Gobierno las cantidades que les dicte su patriotismo y su deseo de sostener ilesas las libertades públicas, socorriendo los apuros del Erario para su defensa.»

Se mandó pasar á las comisiones reunidas de Hacienda y Crédito público.

El Sr. *Presidente* dijo que mañana, despues de la eleccion de Presidente, Vicepresidente y un Secretario, continuaria la discusion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cinco y media.

Publicación del
Congreso de los Diputados